las coincidencias ideológicas entre grupos de extrema derecha, organizaciones internacionales, ciertos jerarcas de la iglesia católica y el PAN, ver: Carlos Monsiváis, "De cómo un día amaneció Pro-Vida con la novedad de vivir en una sociedad laica", en *Debate feminista*, año 2, volumen 3, marzo de 1991, pp. 82-88; Alejandro Brito, "Auge y (relativa) caída de la intolerancia. Crónica del PAN en el poder", en *Debate feminista*, año 6, volumen 12, octubre de 1995, pp. 321-336; Edgar González Ruiz, "Conservadurismo y sexualidad en México", en *Sexualidades en México. Algunas aproximaciones desde la perspectiva de las ciencias sociales*, Ivonne Szasz y Susana Lerner (compiladoras), México, El Colegio de México, 1998, pp. 281-305.

[6] También se contempló modificar una fracción del *Código de Procedimientos Penales* del Distrito Federal, a fin de que el Ministerio Público cuente con 24 horas para autorizar la interrupción del embarazo.

[7] Según otras fuentes, aproximadamente una de cada cinco mexicanas de entre 15 y 49 años de edad, ha experimentado algún aborto y el 6% ha tenido más de uno. Ver Claudia Barrón y Minerva Nájera. "Investigación sobre el tratamiento legal del aborto en América Latina y El Caribe. Informe nacional de México", *Cladem*, 1998, www.derechos.org/cladem/aborto/mex.html

[8] En el Distrito Federal no es punible el aborto imprudencial, cuando el embarazo es producto de violación y cuando la gestación implica peligro de muerte para la mujer. Con las reformas, tampoco lo será por razones eugenésicas y terapéuticas. La inseminación sin consentimiento de la mujer se equiparó a la violación, por lo que tampoco se sancionará a quien aborte en esas condiciones. Cabe añadir que en el *Código Penal* capitalino se retiraron las sexistas "circunstancias" (artículo 332) a través de las cuales la pena era aminorada: "Que no tenga mala fama; que haya logrado ocultar su embarazo; y que éste sea fruto de una unión ilegítima". También se dejó asentada la importancia de difundir las posibles soluciones ante un embarazo por violación.

[9] Notimex, 19/08/00.

[10] En Morelos, el aborto no es punible en los siguientes casos: imprudencial, por violación, cuando pone en peligro la vida de la mujer y, desde ahora, por razones eugenésicas y cuando, sin consentimiento de la mujer, ésta haya sido inseminada artificialmente. Al igual que en el Distrito Federal, también se modificó una fracción del *Código de Procedimientos Penales* local (ver nota 6).

[11] Sandra Peniche, titular de la clínica "Servicios humanitarios en salud sexual y reproductiva" de Yucatán, responsabilizó a Serrano Limón por agresiones contra el Centro de Salud que ella encabeza. El 21 de agosto interpuso contra él una demanda por allanamiento de morada, difamación y asociación delictuosa. Algunos militantes panistas se han deslindado de cualquier relación con los procedimientos de ese individuo. Un ejemplo de ello se produjo cuando Luis Felipe Calderón, titular de la bancada del PAN en la Cámara de Diputados, dijo sobre Serrano: "Ha hecho mucho daño en la discusión sobre el aborto" ("Séptimo día", de CNI, Canal 40, la noche del 20 de agosto).

Listo, protocolo de CEDAW para evitar violaciones a los derechos humanos de las mujeres

Miriam Ruiz • CIMAC

Además de un año de que la adopción del Protocolo Opcional de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 6 de octubre de 1999, y con la ratificación de diez países, este tratado contrarresta las violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

El Centro Internacional de la Tribuna de la Mujer, organización con sede en Nueva York, anunció que con la ratificación del décimo país, Italia, el Protocolo Opcional de CEDAW abre otra puerta a las mujeres del mundo que hayan denunciado actos de discriminación ante los gobiernos que se acojan al mismo sin recibir respuesta efectiva.

Los Estados que adopten ese tratado, entre ellos México, reconocen la competencia de las 23 expertas del Comité de CEDAW para considerar peticiones individuales como de grupos que hayan agotado todas las instancias nacionales. Asimismo, otorga potestad al Comité para investigar violaciones graves y sistemáticas a la población femenina de acuerdo con cualquiera de los 24 puntos de la CEDAW.

Mientras que México ratificó el Protocolo el 10 de diciembre de 1999, Italia hizo lo mismo el pasado 22 de septiembre de 2000. El Protocolo entró en vigor el pasado 22 de diciembre. En tanto, en la Cumbre del Milenio realizada en Nueva York durante la primera semana de septiembre, ratificaron el Protocolo Opcional: Austria, Bangladesh, Irlanda y Nueva Zelanda. También se sumaron Dinamarca, Francia, Namibia, Senegal y Tailandia.

A partir del 22 de diciembre de 2000, cualquiera de las 600 mil obreras en las más de tres mil plantas maquiladoras de México que considere agotadas las instancias oficiales para resolver sobre actos discriminatorios en la industria podrían someter sus casos a consideración ante la ONU, al igual que las mujeres indígenas en situaciones de violencia y militarización, o las migrantes y otras mujeres rurales sin acceso a la tierra, al empleo, educación o salud.

Incluso queda abierta la posibilidad de que las mujeres denuncien a las empresas que las obliguen a hacerse la prueba de no embarazo como requisito laboral y a las que enfrenten condiciones de desigualdad en procesos legales como el divorcio. Todos los casos arriba enunciados son parte de las observaciones que el Comité de CEDAW hizo al gobierno mexicano en 1998. ♦